

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



LILLIAN ACEVEDO ACEVEDO
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0174

ASUNTO: *Reconexión de Servicio Eléctrico*

ORDEN

El pasado 9 de marzo de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) celebró una Vista Evidenciaria en el caso de epígrafe. La controversia se centraba en si la parte Querellante tenía protección para evitar la suspensión del servicio eléctrico por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”).

Posteriormente, el 13 de marzo de 2020 se **ORDENO** la Autoridad a contestar la Querrela en un término de diez (10) días. Igualmente, se **ORDENO** a la parte Querellante a presentar evidencia en un término de diez (10) días en cuanto a la alegada objeción de factura ante la Autoridad relacionada a la factura de 10 de julio de 2019.

El 18 de marzo de 2020, la Querellante mediante Moción en Cumplimiento de Orden acato la orden del Negociado de Energía. No obstante, la Autoridad al día de hoy no ha contestado la Querrela.

Así las cosas, se **ORDENA** a la anotación de rebeldía en contra de la Autoridad. Igualmente, se **ORDENA** a las partes a comparecer a la Vista Administrativa el **23 de octubre de 2020** a las **9:30am**.


Notifíquese y publíquese.

Lcd. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 9 de octubre de 2020. Certifico además que hoy, 9 de octubre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0174 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com y arcangelina2015@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de octubre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

